

NORMATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CONVIVENCIA EN EL AULA

La presente normativa tiene como finalidad favorecer la convivencia diaria en el Centro la Salle Formación Profesional de Aravaca. El propósito de la misma es el deseo de conjugar el ejercicio de libertad personal con el sentido de responsabilidad tanto de estudiantes como de profesores. El Estatuto del Estudiante del Centro Superior de Estudios y Universitarios La Salle, la Carta de Identidad, y el Modelo Pedagógico del CSEULS inspiran esta normativa.

En la base de la misma está la reflexión acumulada por estudiantes y docentes, que emana de la convivencia diaria en los espacios educativos del Centro la Salle Formación Profesional de Aravaca.

La normativa que se presenta ha sido objeto de reflexión y mejora en el claustro del Centro. En el horizonte está el deseo de garantizar un clima de respeto y aprecio que inviten al mejor escenario posible de relaciones y consecución de objetivos de aprendizaje. Es cierto, al mismo tiempo, que es necesario descender al terreno de concreciones prácticas, pero éstas han de ser concebidas más como principios que respaldan unos derechos, que como pesados deberes que cumplir. Más que prohibiciones o normas, las concreciones han de ser vistas como recomendaciones positivas que tienen como objeto final el desarrollo personal de los miembros que conviven en el centro.

Todo grupo humano necesita establecer unas bases que redunden en el desarrollo personal y comunitario. Las que aquí se establecen desean responder a la situación actual de un contexto complejo y cambiante, donde se mezclan aspectos ordinarios de la vida con la emergencia y profusión de nuevos medios tecnológicos de los que debemos servirnos con inteligencia.

1. Sobre el uso de dispositivos electrónicos y telefonía

En base al DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid se toman las siguientes consideraciones:

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

No obstante, el uso de dispositivos electrónicos móviles forma parte importante de la formación y comunicación entre las personas en nuestra sociedad y en nuestro centro. Nuestro posicionamiento es proactivo y favorecemos y estimulamos el aprovechamiento de estos recursos de cara a la mejora constante de la calidad de la enseñanza-aprendizaje en las asignaturas o dinámicas de aula que así lo requieran o posibiliten.



Es por ello que "se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran <u>por razones de necesidad y excepcionalidad</u>, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro."

Desde este planteamiento positivo, también debemos ser conscientes de que son necesarios unos momentos claramente definidos para su uso en aras del bien común. En consonancia con ello, se hace necesaria la recomendación sobre un uso responsable que respete los principios de convivencia. Para ello se ofrecen las siguientes concreciones:

- . Cada individuo es responsable legal del uso de los medios tecnológicos, en especial en lo tocante a los límites, derechos y deberes recogidos por la ley civil ordinaria y por las leyes de protección de datos que amparan a los ciudadanos.
- . Se favorece el uso responsable de los ordenadores y otros dispositivos portátiles personales en tiempo de clase para un mejor progreso académico. En ocasiones, el/la profesor/a limitará su uso cuando la ocasión lo requiera en el desarrollo de su docencia.
- . No se permitirá la filmación o grabación vocal de profesores/as y compañeros/as en el aula, salvo consentimiento expreso por su parte. La difusión de dichas grabaciones, en cualquier medio o formato, requerirá asimismo el consentimiento escrito de la persona afectada.
- . La utilización del servicio telefónico en el aula será posible, únicamente, bajo la autorización expresa del profesor/a. Para propiciar un clima de trabajo que favorezca el aprendizaje, los teléfonos móviles deberán permanecer guardados y silenciados.
- . Si se espera una llamada muy urgente o importante, se debe avisar al profesor/a de este hecho, y consensuar el mejor momento, tanto de abandonar la clase, como de regresar a la misma, para molestar lo menos posible. Se recomienda sentarse cerca de la puerta y salir discretamente del aula.

Ante el no cumplimiento de estas excepciones, el centro tomará las medidas correctivas que vienen indicadas en normativa, incluyendo sus respectivas sanciones, además de proceder a la retirada de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, siendo devueltos al finalizar la jornada lectiva.

2. Sobre el horario de asistencia y desarrollo de los períodos lectivos

. Es un derecho fundamental de los estudiantes poder beneficiarse al máximo de las sesiones académicas establecidas en el horario, tanto en el número de éstas, como en el tiempo asignado a las mismas. Los estudiantes y profesores/as del Centro La Salle Formación Profesional de Aravaca, se esfuerzan denodadamente en velar por este derecho que, vulnerado, se convierte en seria injusticia para todos los estudiantes del grupo afectado, e impacta negativamente en la calidad educativa del centro, tanto en su seno interno, como externo.



- . Los estudiantes y profesores/as del Centro la Salle Formación Profesional de Aravaca tienen a gala respetar fielmente el horario académico establecido tanto en el momento de comienzo como de finalización de las sesiones.
- . Para ganar en corresponsabilidad, las franjas horarias estarán expuestas en lugar visible, en el interior de cada aula.
- . La asistencia física a las actividades de formación, dentro de la modalidad presencial, es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo formativo.

A los efectos de lo previsto en la ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, se consideran faltas justificadas, siempre que el alumno aporte documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas.

Si durante los 10 primeros días lectivos del curso académico, un alumno acumula 7 días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas, el tutor del grupo pondrá esta circunstancia en conocimiento del director del centro, quien procederá a comunicar al alumno o a su representante legal que dispondrá de tres días hábiles para presentar alegaciones y aportar la documentación acreditativa de las mismas que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo si, tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentada, se estima que las faltas de asistencia no están debidamente justificadas, el director del centro dictará resolución de anulación de matrícula, que deberá ser notificada al alumno o a su representante legal en caso de ser menor de edad. Contra esta resolución el alumno o su representante legal podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tras la resolución que acuerde la anulación de la matrícula, el centro cursará la baja de oficio del alumno.

Cuando la inasistencia se produzca durante el curso académico y un alumno acumule un número de faltas de asistencia no justificadas, igual o superior al establecido en el párrafo siguiente, o quince días lectivos de inasistencia continuada sin justificar, el director del centro, oído el tutor del grupo de alumnos, resolverá la anulación de matrícula que se hubiese formalizado.

El número de faltas no justificadas que determina la anulación de la matrícula prevista en el párrafo anterior será el que equivalga al 15% de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiese, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.



La anulación de matrícula se consignará en el expediente académico del alumno, al que se adjuntará copia de la resolución correspondiente, y no dará lugar a devolución de los precios abonados.

El número de faltas no justificadas que determina la pérdida del derecho a evaluación continua en un módulo será el que equivalga al 10% de las horas de formación en el centro educativo en dicho módulo, baremándose previo a la fecha de inicio de los exámenes trimestrales.

- . Para los retrasos en el horario de llegada al inicio de la clase, excepcionalmente, se podrán tomar como referencia 5 minutos de cortesía, siempre a juicio del profesor/a. Pasado ese tiempo no se considera oportuna la entrada en el aula, y se registrará la falta correspondiente.
- . En el caso de que un/a profesor/a prevea un retraso en el comienzo de su actividad docente, actuará con suma diligencia para que, desde el centro, se arbitre la mejor fórmula de atención a los estudiantes perjudicados.
- . Los casos excepcionales y particulares (la conciliación familiar, por ejemplo) se comentarán con el tutor, y éstos se pondrán en conocimiento de los profesores.
- . El alumno será el responsable de comunicar sus ausencias por los medios telemáticos que se le ofrecen en el centro, informando debidamente a su tutor/a.
- . Los justificantes correspondientes a las faltas de asistencia, deberán ser entregados al tutor/a del curso correspondiente, en las 48 horas computables desde el momento de la reincorporación. Igualmente, dichos justificantes deberán figurar debidamente firmados y sellados por la persona competente que corresponda.
- . El centro se reserva el derecho a no recoger justificantes que no cumplan con los criterios establecidos anteriormente o, en caso necesario a criterio del tutor y/o Jefatura de estudios, tras valorar situaciones de faltas reiteradas fácilmente subsanables, como pueden ser, los retrasos en las entradas, entre otros.
- . Dado el carácter profesionalizante de la titulación, y de acuerdo a normativa vigente, no podrán ser aceptados justificantes que provengan de padres o tutores legales.

3. Otras recomendaciones

- . El respeto mutuo será distintivo de identidad de las personas que conviven en el centro.
- . Estudiantes y profesores velarán de continuo para que reine un clima adecuado, en el lugar de desarrollo de la actividad docente, que favorezca al máximo la implicación y participación en las actividades académicas que se desarrollan. Se evitará todo tipo de interrupción u acción que dificulte el seguimiento de las mismas.



- . Se considera un acto de insolidaridad y agravio la vulneración del derecho al disfrute de la actividad académica. El profesor/a será el garante principal del orden y disciplina necesarios para el buen desarrollo de la clase.
- . Durante la actividad académica en el aula, los estudiantes y profesores se abstendrán de comer o beber, excepción hecha de agua.

Para todo lo no descrito en este documento, nos acogeremos a lo establecido en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, así como a la tipología y sanciones que lleven aparejadas.

4. Difusión

La creación de un clima de convivencia ideal requiere la participación y compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello se arbitran estas medidas para una mejor difusión y conocimiento:

- . Los tutores darán a conocer detalladamente estas normas a su grupo en la primera tutoría y se colgará en Sallenet, plataforma a la que tienen acceso todos/as los estudiantes.
- . Los tutores recogerán incidencias relevantes tanto en las horas de llegada, fundamentalmente en las primeras clases, como las ausencia o retrasos, y lo comunicarán a las instancias oportunas.
- . La presente normativa se explicitará en las Jornadas de Acogida de nuevos estudiantes como elemento base de la convivencia y formación en las aulas.
- . Esta normativa se expondrá en todas las aulas para difundir su conocimiento.

Aprobada por el Equipo de Gobierno en su sesión del 7 de mayo de 2020. Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Madrid a	de	do 20	12/
iviauliu a	ue	ue zu	J 24